



ACUERDO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

ANTECEDENTES

Dentro del Acuerdo Marco firmado en 2016 con vigencia de cuatro (4) años entre ambas universidades, cuyo objeto consistió en establecer un marco de actuación para la colaboración, en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

Que en la Cláusula Tercera del Acuerdo Marco, las partes acordaron la elaboración de un Acuerdo Específico en el que se determinen los fines y medios necesarios para la realización de los proyectos específicos que se engloban en el Acuerdo Marco.

DECLARACIONES

De una parte, la **Universidad Autónoma del Estado de México**, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con domicilio legal en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, y en su nombre y representación, **M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties**, Secretaria de Cooperación Internacional, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Acuerdo, otorgado por el **Dr. en D. Jorge Olvera García**, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México; de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 fracción X y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario de la UAEM.



Y de otra, la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, institución pública de educación superior, con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), CIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, **Dr. Vicente Micol Molina**, Vicerrector de Relaciones Internacionales, cuya firma fue delegada por R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y por R.R.0646/15 de 29/04/2015 por el **D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana**, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril (DOCV nº 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se le nombra Rector, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

Las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio de estudiantes para:

- a) Fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios estudiantiles.
- b) Coadyuvar a la capacitación cultural de los estudiantes en un mundo cada vez más globalizado.
- c) Facilitar la integración laboral de los estudiantes en el mercado de trabajo.

SEGUNDA: GESTION DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

De acuerdo con la cláusula séptima del Acuerdo Marco firmado por ambas universidades, cada institución se compromete a nombrar a una persona responsable del programa de intercambio, que será el punto de referencia para la contraparte.



Será responsabilidad de cada universidad establecer los mecanismos de gestión interna para asegurar el buen funcionamiento del intercambio. Para todos los asuntos relevantes en relación a este Acuerdo, las partes designan como Coordinadores a las personas que a continuación se señalan, o los que en lo sucesivo los sustituyan:

- a) La Universidad Miguel Hernández de Elche designa a María de África Martínez Poveda, Vicerrectora Adjunta de Relaciones Internacionales para acciones de movilidad.
- b) La Universidad Autónoma del Estado de México designa a la Mtra. Christian Karel Salgado Vargas, Directora de Cooperación de la Secretaría de Cooperación Internacional.

TERCERA.- PERIODO DE INTERCAMBIO

Las partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de estudiantes por un semestre (o cuatrimestre equivalente) o un año académico.

CUARTA.- OFERTA ACADÉMICA

Alumnos de Grado

Esta cooperación se llevará a cabo, hasta un máximo de cuatro alumnos de Grado por curso académico, en los programas ofertados por ambas universidades y que constan en el Anexo I, excepto en aquellas titulaciones en las que existan restricciones en el número de plazas.

En el caso de que no exista o se supere la reciprocidad en el intercambio, los estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de México podrán ser aceptados como “estudiantes visitantes” con el pago de las tasas correspondientes, tal y como consta en la “Normativa sobre la figura del alumno visitante” de la Universidad Miguel Hernández de Elche. Las solicitudes de este tipo se analizarán personalmente con el acuerdo por parte de ambas universidades.



Alumnos de Postgrado

Esta cooperación requerirá la reciprocidad en el intercambio. En caso contrario, los estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de México podrán ser aceptados como “estudiantes visitantes” con el pago de las tasas correspondientes, tal y como consta en la “Normativa sobre la figura del alumno visitante” de la Universidad Miguel Hernández de Elche, con el Visto Bueno del Director del programa de posgrado seleccionado. Las solicitudes de este tipo se analizarán personalmente con el acuerdo por parte de ambas universidades.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ALUMNOS

Los estudiantes participantes en el intercambio deberán:

- a) Estar inscritos en la universidad de origen.
- b) Pagar las tasas de matrícula en la universidad de origen. En el caso de estudiantes de postgrado, estarán exentos de pagar tasas en la universidad de destino siempre que exista reciprocidad en el número de estudiantes participantes en el intercambio.
- c) Firmar un acuerdo de aprendizaje, a través del organismo encargado en cada una de las universidades, en el que se especifiquen las asignaturas a cursar en la universidad de destino y que serán aceptadas como válidas en la universidad de origen.

En cada intercambio se acordará:

- a) El perfil y los requisitos de los estudiantes que participen en el intercambio.
- b) La documentación necesaria que deberán aportar los estudiantes.
- c) Las condiciones de financiación del alojamiento y la manutención.

SEXTA.- ALTA Y BAJA DE MATERIAS

Los estudiantes que participen en el programa, podrán cambiar las materias aprobadas en el acuerdo académico inicial, en el plazo de un mes desde su incorporación a la universidad de destino, siempre que el cambio sea aprobado por ambas universidades.



SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE EN INTERCAMBIO

- a) Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido, cuando corresponda arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta del estudiante. Asimismo, deberán cumplir con las leyes y reglamentos del país de destino, y con las reglas y procedimientos de ambas universidades.
- b) Los estudiantes que participen de este programa deberán hacerse cargo del pago de los respectivos aranceles y otros gastos relacionados con el intercambio a su institución de origen. Sin embargo, los estudiantes de intercambio serán responsables de su alojamiento y alimentación durante el periodo académico, incluyendo el periodo de exámenes, el pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión; seguro médico y gastos de esta índole; libros de texto, vestimenta y otros gastos personales; costos de pasaporte y Visa, los costos de los cursos de idioma que decidan tomar en la institución receptora; y cualquier otro arancel o gasto incurrido en el período de intercambio.
- c) Cada estudiante de intercambio será responsable en la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos para cursar sus estudios en la universidad de destino.
- d) Los estudiantes de intercambio suscribirán un seguro amplio de salud, válido en el país e institución de destino, y serán responsables de sus propios gastos.
- e) Los alumnos de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto durante todo el período del intercambio. La universidad de destino actuará como punto de contacto con el estudiante.

OCTAVA.- LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN SE COMPROMETE A:

- a) Realizar las convocatorias oportunas indicando las plazas y titulaciones acordadas con la universidad de destino.
- b) Asesorar a los estudiantes en los procedimientos de matriculación y documentación adecuada para llevar a cabo el intercambio, incluidos los visados.



- c) Identificar las carreras sujetas a intercambio.
- d) Mantener actualizado el listado de materias ofertadas durante el periodo académico y proporcionar información sobre el calendario académico, contenidos y requerimientos.
- e) Reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante de la universidad de destino.
- f) Notificar a la universidad de origen, por medio de un documento oficial, las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio.

NOVENA.- LA UNIVERSIDAD DE DESTINO SE COMPROMETE A:

- a) Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los visados.
- b) Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la universidad.
- c) Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de alojamiento y alimentación.
- d) Permitir el uso de instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- e) Enviar a la universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de sus estudiantes.
- f) Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países.

DÉCIMO PRIMERA.- DURACIÓN

El Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cuatro años. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión. Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.



DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO

El presente Acuerdo constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente Acuerdo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

La Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Miguel Hernández de Elche, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

La Universidad Miguel Hernández de Elche declara que de conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este Acuerdo no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.



DÉCIMO QUINTA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este Acuerdo será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4 fracción IX del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, y para dar cumplimiento al derecho de acceso a la información pública el presente Acuerdo será publicado en el sitio de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de México: <http://transparencia.uaemex.mx/>.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Acuerdo en las ciudades de Elche, España y Toluca de Lerdo, México.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

Dr. Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones Internacionales
(Firma delegada por R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y por
R.R.0646/15 de 29/04/2015)

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes
Secretaria de Cooperación Internacional

Fecha:

Fecha:



ANEXO I:

Cuadro comparativo de la oferta de la Universidad Miguel Hernández de Elche y la Universidad Autónoma del Estado de México

GRADOS

UAEMEX	UMH
Arboricultura	Grado en Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental
Ingeniero Agrónomo en Floricultura	
Ingeniero Agrónomo Fitotecnista	
Ingeniero Agrónomo Industrial	
Médico Veterinario Zootecnista (versión 2004)	
Médico Veterinario Zootecnista (versión 2015)	
Ingeniería Civil	Grado Ingeniería Mecánica
Ingeniería Mecánica	Grado Ingeniería Mecánica
Ingeniería Electrónica	Grado Ing. Electrónica y Automática Industrial
	Grado en Ingeniería de Telecomunicación
Ingeniería de Computación	Grado en Ingeniería Informática
	Grado en Ingeniería de Telecomunicación
Ingeniería de Sistemas Energéticos Sustentables	Grado en Ingeniería Eléctrica
Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública	Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública
Licenciatura en Administración	Grado en Administración y Dirección de Empresas
Licenciatura en Contaduría	

Licenciatura en Derecho	Grado en Derecho
Licenciatura en Psicología	Grado en Psicología
Licenciatura en Terapia Ocupacional	Grado en Terapia Ocupacional

UAP ACOLMAN

Ingeniería en Producción Industrial	Grado Ingeniería Mecánica
	Grado Ingeniería Electrónica y Automática Industrial

UAP NEZAHUALCOYOTL

Ingeniería en Sistemas Inteligentes	Grado en Ingeniería de Telecomunicación
	Grado en Ingeniería Informática

UAP NEZAHUALCOYOTL

Ingeniería de Software	Grado en Ingeniería de Telecomunicación
	Grado en Ingeniería Informática
Ingeniería en Producción Industrial	Grado Ingeniería Mecánica
	Grado Ingeniería Electrónica y Automática Industrial
Ingeniería en Plásticos	Grado Ingeniería Mecánica

MASTER

Maestría en Ciencia de los Materiales	Máster en Ingeniería Industrial
Maestría en Ciencia de la Ingeniería	
Maestría en Ciencias de la Computación	Máster en Ingeniería de Telecomunicación